Sin Vigencia

AUTORIZAR EL INGRESO, PERMANENCIA Y MOVILIZACIÓN EN EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA DE EFECTIVOS MILITARES DE NACIONES AMIGAS QUE SE TRANSPORTARÁN EN MEDIOS AÉREOS, TERRESTRES Y NAVALES BAJO EL COMANDO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO DE NICARAGUA

DECRETO EJECUTIVO N°. 89-2007, aprobado el 05 de septiembre de 2007

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 171 del 06 de septiembre de 2007

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA,

CONSIDERANDO

I

Que la Región del Atlántico Norte y otras zonas del norte y centro del país fueron afectadas por el Huracán “Félix”, el que a su paso dejó cientos de viviendas destruidas e inhabilitó los sistemas de comunicaciones y de energía eléctrica, así como otros servicios básicos que requiere la población.

II

Que Gobiernos de países amigos han manifestado con espíritu solidario, el destinar apoyo humanitario que incluye la participación de efectivos militares de estas naciones.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1.- Autorizar, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 92 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, con fines humanitarios, el ingreso, permanencia y movilización en el territorio de la República de Nicaragua de efectivos militares de naciones amigas que se transportarán en medios aéreos, terrestres y navales, bajo el comando operacional del Ejército de Nicaragua, en el período comprendido del 5 de septiembre al 5 de octubre del año 2007, para contribuir en labores de apoyo humanitario, tareas de evacuación, salvamento y rescate de

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12147

población civil y en labores de reconstrucción de obras de infraestructura social afectadas por el Huracán “Félix”.

Artículo 2.- Enviar el presente Decreto a la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Artículo 3.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete. **DANIEL ORTEGA SAAVEDRA**, Presidente de la República de Nicaragua.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/12147